

que asciende la baja del tipo hecha en su proposición de la de 2.516.625,53 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 3.010.053,16 pesetas; Honorarios de dirección, 36.318,32 pesetas; Aparejador 21.790,99 pesetas, y Contratista, 2.915.625,53 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Vitoria (Alava).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de mayo de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de junio de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Vitoria (Alava), y adjudicada provisionalmente a don Ismael Zubiaga Alonso Santocildes, General Alava, 20, cuarto, Vitoria.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ismael Zubiaga Alonso Santocildes, documento nacional de identidad 13.208.762; domicilio, General Alava, 24, cuarto, Vitoria, en la cantidad líquida de 2.850.898,84 pesetas, que resulta una vez deducida la de 64.726,89 pesetas a que asciende la baja del 2,22 por 100 hecha en su proposición de la de 2.515.625,73 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 2.945.326,47 pesetas; Honorarios de formación de proyecto, 36.318,32 pesetas; honorarios de dirección, 36.318,32 pesetas; Aparejador, 21.790,99, y Contratista, 2.850.898,84 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, domiciliada en Pasajes (Guipúzcoa).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de octubre de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.462.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, con domicilio en Pasajes (Guipúzcoa), que

continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.462, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, e) Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.—Pasajes (Guipúzcoa).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de octubre de 1948 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.653.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.653, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, e) Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.160, promovido por «Minas de Langreo y Siero, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.160, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Minas de Langreo y Siero, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto a nombre de la «Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero» contra resolución o acuerdo del Tribunal Central, fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, acerca de la devolución de ingresos indebidamente hechos efectivos por razón de gravamen «Tasas y Exacciones Parafiscales sobre la Minería del Carbón», con destino o en beneficio conjuntamente del Servicio de Calidades de los Carbones y del Patronato Juan de la Cierva, gravamen y destino convalidados por el Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, debemos anular y anulamos dicha resolución o acuerdo como no ajustado a Derecho y con él los actos de gestión significativos del exceso en las liquidaciones practicadas con referencia al lapso comprendido entre el tercer bimestre (mayo-junio) del año mil novecientos sesenta y el tercer trimestre (julio-septiembre) de mil novecientos sesenta y cuatro, ambos periodos inclusive, ordenando la devolución a la Sociedad ingresante de las cantidades que, según las declaraciones de la misma Sociedad, obrantes en el expediente de sus liquidaciones, quedan correspondiendo, como cantidades liquidadas e ingresadas, a volúmenes de mineral de destino distinto del de suministrados, expediciones